

## ORDENANZA N° 4.210

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA :

- ARTICULO 1º.-** Establecer el área del sector de Vieja Estación de Trenes como área de actividades culturales, recreativas de esparcimiento, comercial y de servicios con usos de suelo regulados por normativa existente.-
- ARTICULO 2º.-** Disponer de ocho (8) lotes en sector sudoeste del cuadro de estación para destinarlo exclusivamente a relocalización de familias que viven actualmente en el predio.-
- ARTICULO 3º.-** Disponer el sector sudeste del cuadro de estación para actividades comerciales con prioridad de capitales riojanos.-
- ARTICULO 4º.-** Establecer la continuación de las calles 1º de marzo con sentido sur a norte e Independencia con sentido norte a sur, hasta Avenida Facundo Quiroga, demarcando y señalizando según sentidos vehiculares y normas viales.-
- ARTICULO 5º.-** Establecer la continuación de la Avenida Monteagudo con sentido sur a norte y materializar la calle Río Turbio con sentido norte a sur, ambas hasta calle San Nicolás de Bari Este, demarcando y señalizando según sentidos vehiculares y normas viales.-
- ARTICULO 6º.-** Retirar el puente y el terraplén de vías del Ferrocarril entre calles Carmelo B. Valdez y San Nicolás de Bari Este, a los fines de construir un cantero central iluminado dando conformación de boulevard al sistema vial.-
- ARTICULO 7º.-** Disponer áreas de estacionamiento en sector de ex cuadro de estación, según proyecto.-
- ARTICULO 8º.-** Establecer área de veredas en distintos sectores según proyecto y el libre uso de las mismas sin ningún obstáculo que impida el desplazamiento peatonal por ellas. No se podrá : estacionar vehículos de ningún tipo, colocar cartelería, mercaderías, o cualquier otro elemento que interfiera la circulación.-
- ARTICULO 9º.-** No se permitirá la ocupación del cantero central, con publicidad de ningún tipo u objeto alguno.-
- ARTICULO 10º.-** Plantación de especies arbóreas por detrás del cordón de vereda, en las cazuelas establecidas, recomendándose para ello las especies que establezca el proyecto.-
- ARTICULO 11º.-** Las actividades de tipo comercial y de servicios con concurrencia de público, que se instalen en el predio de la Estación deberán regirse por las Ordenanzas en vigencia.-
- ARTICULO 12º.-** El incumplimiento de lo normado, será pasible de la aplicación de multas de acuerdo a la Ordenanza impositiva vigente.-
- ARTICULO 13º.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente, tomen conocimiento los organismos que correspondieran.-

**ARTICULO 14°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

**g.d.**